



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 336-2019-MDC.A.

Castilla, 20 de junio del 2019

VISTO:

El Informe Nº 005-2019-MDC-GAYF-SGRH, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos e Informe Nº 500-2019-MDC.GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de Visto, el Sub Gerente de Recursos Humanos, hace de conocimiento al Gerente de Administración y Finanzas, que el Segundo Juzgado de Trabajo de Piura, mediante Expediente Nº 01946-2017-1-2001-JR-LA-02, dictó la Resolución Nº 01 de fecha 10 de diciembre del 2018, en la que declara procedente la Medida Cautelar peticionada por **EDWIN FELIPE CASTILLO YARO**, sobre medida cautelar innovativa en consecuencia ordena a la Municipalidad Distrital de Castilla, reincorpore al solicitante como técnico administrativo II en la Subgerencia de Recursos Humanos de manera provisional y hasta que se resuelva el proceso principal;

Que, en tal sentido se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado, habiéndose levantado el Acta de Ejecución de Medida Cautelar a don Edwin Felipe Castillo Yaro, por lo que se procedió a emitir el Memorando Nº 563-2018-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 27 de diciembre del 2018, Incorporándolo al puesto y funciones que venía desempeñando como asistente administrativo de la Subgerencia de Recursos Humanos, bajo las mismas condiciones laborales y remunerativas, hasta que se resuelva el proceso principal;

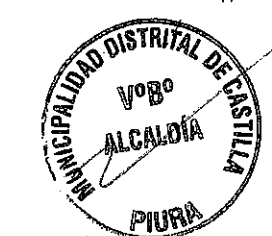
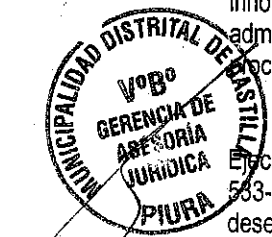
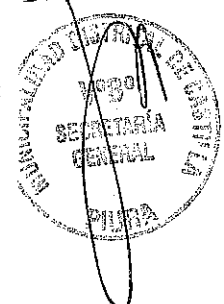
Que, mediante Proveído S/N de fecha 29 de mayo del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva el presente expediente al despacho de Asesoría Jurídica, para que emita la respectiva opinión legal;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4º del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 500-2019-MDC.GAJ, recomienda que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, por el cual se disponga el cumplimiento al mandato judicial de Medida Cautelar peticionada por Edwin Felipe Castillo Yaro reponiendo al demandante como técnico administrativo II en la Subgerencia de Recursos Humanos de manera provisional y hasta que se resuelva el proceso principal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 336-2019-MDC.A.

Castilla, 20 de junio del 2019

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

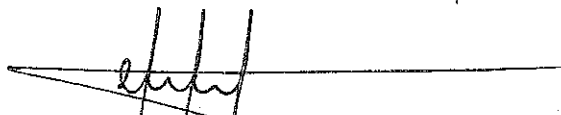
ARTICULO PRIMERO.- Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 01 de fecha 10 de diciembre del 2018 Expediente 01946-2017-1-2001-JR-LA-02, que declara procedente la Medida Cautelar peticionada por **EDWIN FELIPE CASTILLO YARO** sobre medida cautelar Innovativa. En consecuencia, Ordena a la entidad demandada Municipalidad Distrital de Castilla, reincorpore al solicitante como Técnico Administrativo II en la Subgerencia de Recursos Humanos de manera provisional y hasta que se resuelva el proceso principal.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Primer Juzgado de Trabajo de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSE E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

